



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MDP/LC

Pichari, 24 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025, Opinión Legal N° 877-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de septiembre de 2025, Informe N° 2177-2025-MDP/GDS/WLS-G de fecha 01 de septiembre de 2025, Informe N° 219-2025-MDP-GDS-SGPECyS/UPP-SG (e) de fecha 22 de agosto de 2025, Carta N° 020-2025-MDP/JMSM-E de fecha 22 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanen de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 11 del artículo 82º del Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "*Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados*"; asimismo, el numeral 19 del citado artículo, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de: "*Promover actividades culturales diversas*";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "*Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP, aprueba el documento denominado "*Estrategias para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas*", la Biblioteca Nacional del Perú en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas establece el marco técnico-normativo para fortalecer las acciones en torno a la gestión territorial del SNB y la creación de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios;

Que, asimismo, a través del artículo 4º, numeral 4.2 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, los gobiernos locales crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del SNB y sus normas orgánicas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, con Carta N° 020-2025-MDP/JMSM-E de fecha 22 de agosto de 2025, la especialista de educación, remite propuesta de ordenanza Municipal para la implantación de la biblioteca distrital de Pichari, teniendo en cuenta que con Oficio N° 000369-2025-BNP-J-DGAB de fecha 23 de mayo de 2025, el cual solicita promover la actualización de la biblioteca pública Municipal en el Registro Nacional de Bibliotecas; así mismo la especialista de educación refiere que la denominación de la Biblioteca Distrital de Pichari es "**Llapanchik Warmakunawan ñawinchasunchik**" – (todos leemos con los niños); y con Informe N° 219-2025-MDP-GDS-SGPECyS/UPP-SG (e) de fecha 22 de agosto de 2025, el subgerente de Promoción de la Educación, Cultura, deporte y Salud, deriva la documentación a la Gerencia de Educación;

Que, con Informe N° 2177-2025-MDP/GDS/WLS-G de fecha 01 de septiembre de 2025, refiere que la creación e implementación de la Biblioteca Pública Municipal de Pichari constituye una necesidad técnica, social y legalmente justificada, desde el marco normativo, diversas leyes y decretos supremos como la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y la Ley que reconoce el derecho a la lectura y promueve el libro establecen la obligación de los gobiernos locales de garantizar este servicio público. En el ámbito social, la biblioteca se convierte en un espacio estratégico para reducir brechas educativas y culturales, democratizar el acceso al conocimiento y fortalecer capacidades lectoras en la niñez, juventud y población en general, por lo que emite opinión favorable;

Que, con Opinión Legal N° 877-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de septiembre de 2025, el Asesor Legal, que es PROCEDENTE la Promulgación de la "Ordenanza Municipal de Creación e Implementación de la Biblioteca Pública Municipal de Pichari, denominada: "LLAPANCHIK WARMAKUNAWAN NAWINCHASUNCHIK"; constituyendo la Biblioteca Pública Municipal, un servicio público que garantice a todos los pobladores de la jurisdicción del distrito de Pichari, la posibilidad de acceder en igualdad de oportunidades a la cultura, la información y el conocimiento;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025, se trató como Agenda: propuesta de la Biblioteca Pública Municipal denominada "**Llapanchik Warmakunawan ñawinchasunchik**", en el distrito de Pichari, para garantizar el acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, en beneficio de la ciudadanía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fechan 29 de agosto de 2025, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA "LLAPANCHIK WARMAKUNAWAN ÑAWINCHASUNCHIK"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la creación e implementación de la Biblioteca Pública Municipal denominada "**Llapanchik Warmakunawan ñawinchasunchik**", en el Distrito de Pichari, para garantizar el acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, en beneficio de la ciudadanía, así como para promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGA, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, la asignación presupuestaria para la creación e implementación de la biblioteca pública municipal en el distrito de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la comunicación y publicación del Texto Íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pichari: <https://www.gob.pe/munipichari/> y en el portal de transparencia del estado Peruano (WWW.peru.gop.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

V. Bo
Lic. Walter
Luque Salcedo
GERENTE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documental
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CC.
GM
GDS
SGE
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Timoco
ALCALDE



TRABAJO DESARROLLO